

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N°
110014003024 2016-00702

Incidentante: María Yolanda Ladino Avendaño en nombre y
representación de su hijo Edward Hamilton Roa
Ladino.

Incidentado(s): EPS Famisanar.

REF.- ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Continuando con el trámite correspondiente, en aplicación del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE**:

1.- **ABRIR incidente de DESACATO** en contra de **ALBA EDITH CHAVARRO**, en calidad de Directora de Tesorería de EPS FAMISANAR SAS., y como encargada del cumplimiento de los fallos de tutela y **ARTURO JOSE MONTEJO ROCHA** en calidad de Director Gestión de Riesgo en Salud de EPS FAMISANAR S.A.S., delegado para el cumplimiento de los fallos de tutela de EPS Famisanar.

2.- Córrese traslado al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129, inciso segundo del Código General del Proceso.

3.- Por Secretaría notifíquese al prenombrado y al incidentante, por el medio más expedito.

4.- **REQUERIR** a **ALBA EDITH CHAVARRO**, en calidad de Directora de Tesorería de EPS FAMISANAR SAS., y como encargada del cumplimiento de los fallos de tutela y **ARTURO JOSE MONTEJO ROCHA** en calidad de Director Gestión de Riesgo en Salud de EPS FAMISANAR S.A.S., delegado para el cumplimiento de los fallos de tutela de EPS Famisanar, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, dé cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida en el asunto de la referencia.

5.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los literales C). y D). del artículo 4° de la Resolución N° 2023320030005625-6DE15-09-2023 emitida por la Superintendencia Nacional, en los que se indica:

“La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos

procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.”

“La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad”;

El Despacho Dispone:

VINCULAR y REQUERIR a **Sandra Milena Jaramillo Ayala**, identificada con C.C. 65.766.395 de Ibagué, en calidad de interventora de Famisanar EPS para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído de cumplimiento al fallo dictado el 22 de agosto de 2016, suministrando la prestación del servicio conforme lo ordenado por el galeno tratante en la Junta interdisciplinaria emitida por el Instituto Nacional de Demencias el 29 de agosto de 2023, remitiendo a Edward Hamilton Roa a una IPS en la que se le brinde terapia física y ocupacional, además, de entretenimiento y socialización y pueda estar como mínimo entre las 7: 00 AM a 5:00 PM debido a la alteración de su comportamiento.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

2016-00702

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd11782fae1dd76bb99c17125969bd385e56307b459b3de8c03bd1bb483f18f2**

Documento generado en 04/10/2023 09:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>